

AVISO No. 521

01 agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS EDUARDO MORA BOTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4113 DE 24 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **LUIS EDUARDO MORA BOTERO**

Dirección del predio: **NORTE CL 19 NN 18-122 CONJUNTO RESIDENCIAL ATLANTIS**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **Profesional I**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 01 agosto de 2023

Señora:

LUIS EDUARDO MORA BOTERO

Dirección notificación: **CONJUNTO RESIDENCIAL ATLANTIS NORTE CL 19 N 18-122 PR**

Matrícula: 123384

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 521- RESOLUCIÓN PQRDS 4113 del 24 de julio de 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 521 - RESOLUCION PQRDS 4113** del 24 de julio de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 4113
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EXCEPCIONES ENCONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO
NO. 186 PROCESO 2023-018
RADICADO N. 2023PQR539325 DEL 2023-06-29
MATRICULA 123384

El profesional de la Oficina de Atención al Cliente, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor, **LUIS EDUARDO MORA BOTERO** en ejercicio del Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, se observa que el obligado se dio notificado por conducta concluyente y la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 19 N 18-122 PROVISIONAL Y TOTALIZADOR CL 19 N 18-122 Provisional de Obra**, identificado con **Matrícula 123384**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...),
3. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 19 N 18-122 PROVISIONAL Y TOTALIZADOR CL 19 N 18-122 PR**, identificado con **Matrícula 123384**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente por valor de **OCHO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$8.293.403,00)** en (42) cuentas de Acueducto, (42) cuentas Alcantarillado, (44) cuentas de aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1233841	1	ACUEDUCTO	42	\$3.857.083
1233842	2	ALCANTARILLADO	42	\$3.567.081
1233847	7	ASEO	44	\$869.239

4. Que de acuerdo a la **EXCEPCIÓN INEXISTENCIA A LA OBLIGACION QUE SE IMPUTA** es pertinente informar, que el día 10 de Marzo de 2023 se dio apertura al expediente de cobro coactivo 2023-018, mediante Auto de mandamiento de pago coactivo No. 186 en contra del obligado **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS** identificado con NIT 9010772471 conforme a la factura No. 62115099 (calidad de suscriptor que acredita con las empresas públicas de armenia) por la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, donde se adeudaba a la apertura del proceso la suma de **SIETE MILLONES SEICIENTOS DIECIOCHO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$7.618.616)**, evidenciándose una obligación clara, expresa y exigible.

5. Que de acuerdo a la **EXCEPCION LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA**, es pertinente informar que cuando el predio se encuentra en construcción se autoriza el servicio temporal a través de una conexión que permite al constructor contar con una acometida a través de la cual el proyecto se beneficia hasta el momento en que se construyan los inmuebles o se constituya la persona jurídica de la copropiedad y/o se individualicen catastral mente los inmuebles.

En este caso se informa que es deber de los usuarios realizar el pago de las Matrículas provisionales de obra cuando los proyectos culminen y de no ser así la Empresa EPA E.S.P está en la facultad de iniciar proceso de cobro coactivo teniendo a recuperar los saldos pendientes.

6. Que de acuerdo a la **EXCEPCIÓN LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA Y LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE** se informa al peticionario que como se mencionó anteriormente el día 10 de Marzo de 2023 se dio apertura al expediente de cobro coactivo 2023-018, mediante Auto de mandamiento de pago coactivo No.186 en contra del obligado CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS identificado con NIT 9010772471 conforme a la factura No. 62115099 (calidad de suscriptor que acredita con las empresas públicas de armenia) por la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, donde se adeudaba a la apertura del proceso la suma de **SIETE MILLONES SEICENTOS DIECIOCHO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$7.618.616)**, evidenciándose una obligación clara, expresa y exigible
7. Por consiguiente, el pasado 10 de Marzo de 2023 se envió **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PROCESO DE COBRO COACTIVO NUMERO 2023-018**, por lo cual una vez transcurridos los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario para comparecer a esta dependencia, el obligado no lo hizo dentro de tal termino, sin embargo, se deja de manifiesto que el obligado se da notificado por conducta de conducta concluyente conforme a la presentación de excepciones del artículo 830 ibidem.
8. Seguidamente, dentro del proceso de cobro coactivo, en aplicación del artículo 837 ibidem, con el fin de garantizar la efectividad del cumplimiento de la obligación adeudada de carácter simultaneo se expidió Resolución de embargo No.188 sobre Cuentas bancarias, títulos de depósito, títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular el obligado, comunicando tal medida cautelar mediante Oficio No.166 a las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, COFINCAFE, BANCO PICHINCHA que cumplen con la decisión administrativa emitida por esta dependencia.
9. Lo anterior, con el fin de aclarar que el proceso de cobro coactivo en mención cumple debidamente con el debido proceso regulado en el Estatuto Tributario y Manual de Cartera y Cobro Coactivo de las Empresas Públicas de Armenia ESP, al haber notificado en debida forma el mandamiento de pago coactivo realizado en base a la factura cobro **No. 62115099**, que cumple con los requisitos de ser una obligación clara expresa y exigible.

10. Con respecto a la **EXCEPCIÓN FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** se observa en el sistema interno de registro de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que los señores **CONJUNTO COMERCIAL Y RESIDENCIAL ATLANTIS** actúan como suscriptores de la **Matricula 123384**, indicando que en el proceso aperturado bajo radicado 2023-018 se está cobrando una obligación clara, expresa y exigible que es totalmente legítima.

▲ Datos del responsable

Ver ▾ Separar

Código interno responsable	Tipo documento	Identificación	Dígito Verificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono	Email	Fecha Creación	Tipo persona
119176	NIT	9010772471		CONJUNTO RES...	Y COMERCIAL	ATLANTIS			EDIFICIOATLANTISAR...	2023-03-09 02:41:01	NATURAL

▲ Datos del Contrato

11. En fundamento a lo mencionado el Contrato de Condiciones Uniformes de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, adoptado mediante ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 diciembre 15 de 2.008, define suscriptor así:

“2.32 Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos”.

12. Lo anterior y en conclusión con el fin de definir la calidad de suscriptor, quien está legitimado a cumplir con sus obligaciones adquiridas y vinculado con las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, mientras subsista el contrato de Matricula origen por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Armenia ESP, y reiterando que el proceso de cobro coactivo 2023-018 se inicia por que los señores **CONJUNTO COMERCIAL Y RESIDENCIAL ATLANTIS** actúan en tal calidad.
13. Lo anterior, con el fin de aclarar que el proceso de cobro coactivo en mención cumple debidamente con el debido proceso regulado en el Estatuto Tributario y Manual de Cartera y Cobro Coactivo de las Empresas Públicas de Armenia ESP, al haber notificado en debida forma el mandamiento de pago coactivo realizado en base a la factura cobro **No. 62115099**, que cumple con os requisitos de ser una obligación clara expresa y exigible.
14. Que de acuerdo a su petición especial donde nos solicita asocia al representante legal de Pietra santa Construcciones SAS, me permito informar que el bajo el proceso de cobro coactivo 2022-081 ya se encuentran vinculados los señores **PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SAS**.
15. Es pertinente aclarar al usuario **LUIS EDUARDO MORA BOTERO**, que respecto al radicado 2023PQR392992 la entidad emitió respuesta oportuna y de fondo mediante Oficio PQRDS 3321- del 23 de junio de 2023. Consultando la guía de la empresa de mensajería Certipostal se observa que fue recibida por el señor Cristian identificado con CC. 107603375 como se observa en la siguiente imagen.

16. Es pertinente aclarar al usuario **LUIS EDUARDO MORA BOTERO**, que respecto al radicado 2023PQR392992 la entidad emitió respuesta oportuna y de fondo mediante Oficio PQRDS 3321- DEL 23 DE JUNIO DE 2023.
17. Por último, se anexa copia integra del expediente de cobro coactivo 2023-0018 para su conocimiento y fines pertinentes.
18. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO DECLARAR probadas las excepciones propuestas por el señor **LUIS EDUARDO MORA BOTERO** en calidad de apoderado especial del conjunto residencial **ATLANTIS** identificada con **NIT 9010772471** por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE entregar copia integra del Expediente de cobro coactivo 2023-018 para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al peticionario, **LUIS EDUARDO MORA BOTERO** en calidad de apoderado especial del conjunto residencial **ATLANTIS** del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición que Deberá interponerse dentro del mes siguiente a su notificación conforme a lo estipulado en el artículo 834 del estatuto tributario ante el jefe de Recaudo y Recuperación De Cartera de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

Se Anexa Expediente Proceso Cobro Coactivo 2023-0018